

3083

26/05/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral UGEL.S N° 003583 -2021

Sullana, 16 AGO 2021

Vistos, el expediente N° 14361, 14423, 14459-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de treinta y siete (37) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 14361-2021, doña **Olinda LÓPEZ DE RUMICHE**, solicita el beneficio de Subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposo **Juan Onofre RUMICHE PALOMINO**, docente cesante, acaecido el día **27/04/2021**, según consta en el **Acta de Defunción N° 2000753031**, que se adjunta;

Que, con expediente N° 14423-2021, doña **Mercedes VALDIVIEZO DE VILLEGAS**, docente cesante, solicita el beneficio de Subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposo **Eráclito VILLEGAS CALLE**, acaecido el día **27/11/2020**, según consta en el **Acta de Defunción N° 2000573075**, que se adjunta;

Que, con expediente N° 14459-2021, doña **Yolanda Dany AGUIRRE DE REYES**, solicita el beneficio de Subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposo **Alejandro REYES LIZAMA**, docente cesante, acaecido el día **04/04/2021**, según consta en el **Acta de Defunción N° 2000698433**, que se adjunta;

Que, según **Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2** dice: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el DS N° 051-91-PCM";

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, en su artículo N° 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el artículo N° 145° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante **Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC**, de fecha **21/12/2012**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 339--2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, Ley N° 31084**, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO, equivalente al importe en **remuneraciones totales permanentes**, que se abonará a la persona que a continuación se detalla:

1.1 Olinda LOPEZ DE RUMICHE: DNI N° 03470397 – EXP.14361

PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Esposo: Juan Onofre Rumiche Palomino (27/04/2021) (docente cesante)
MONTO ÚNICO	:	S/. 340.62 (S/. 113.54 X 3)
ACTA DE MATRIMONIO	:	N° 55 Municipalidad Paíta
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2000753031, RENIEC Paíta
DOMICILIO	:	A.H. 5 de Febrero C-16 - Paíta

1.2 Mercedes VALDIVIEZO DE VILLEGAS: DNI N° 03682682 – EXP. 14423

PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Esposo: Eráclito Villegas Calle (27/11/2020)
MONTO ÚNICO	:	S/. 325.30 (S/. 162.65 X 2)
ACTA DE MATRIMONIO	:	N° 20 Municipalidad Sapillica/Ayabaca
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2000573075, RENIEC Sullana
CORREO ELECTRÓNICO	:	Kelly.villegas.valdiviezo@gmail.com
DOMICILIO	:	Calle Andrés Razuri N° 272 – 9 de Octubre - Sullana

1.3 Yolanda Dany AGUIRRE DE REYES: DNI N° 03580632 - EXP. 14459

PARENTESCO – FECHA DEF.	:	Esposo: Alejandro Reyes Lizama (04/04/2021) (docente cesante)
MONTO ÚNICO	:	S/. 440.97 (S/. 146.99 X 3)
ACTA DE MATRIMONIO	:	N° 37 Municipalidad Sullana
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 2000698433, RENIEC Sullana
DOMICILIO	:	Calle La mar N° 182 - Sullana

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese.

ACCH/D.UGEL.S.
MADR/J.AADM
VJBR/E.A.I.
whm.
25/05/2021

MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana